

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 16 de diciembre de 2021 a las 4:11 p.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda presentada por MARLEN FRANCO VASQUEZ, IGNACIO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ, ÁLVARO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ y ROSALBA FRANCO VASQUEZ como sucesores de GUILLERMO FRANCO VASQUEZ, conformada por 47 páginas. Se incluye el poder otorgado al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJAES. Revisada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios vigentes del profesional del Derecho (consecutivo 001 y 002 expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de febrero de dos mil veintidós

| | |
|--------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2021 00222 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandantes | MARLEN FRANCO VASQUEZ IGNACIO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ ÁLVARO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ ROSALBA FRANCO VASQUEZ como sucesores de GUILLERMO FRANCO VASQUEZ |
| Demandado | LUIS ALBEIRO RIVAS GARCÍA GLORIA CELILIA ESCOBAR |
| Asunto | DEVUELVE DEMANDA LABORAL |

MARLEN FRANCO VASQUEZ, IGNACIO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ, ÁLVARO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ y ROSALBA FRANCO VASQUEZ como sucesores de GUILLERMO FRANCO VASQUEZ a través de apoderado judicial, promueven demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de LUIS ALBEIRO RIVAS GARCÍA y GLORIA CELILIA ESCOBAR (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020,

señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

ACREDITARÁ el envío de la demanda y sus anexos al canal digital del demandado LUIS ALBEIRO RIVAS GARCÍA en la dirección electrónica y a la demandada GLORIA CELILIA ESCOBAR en la dirección física que se reporta para ambos en el acápite de notificaciones judiciales que debe ser agotado de forma concomitante a la presentación de la demanda en el juzgado (art. 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO **No. 15 de 2022** En el micrositio de
la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**4c9d0f0365834c34aa992de4de6b919143bbd10746d177
959151f0ac5da845c0**

Documento generado en 01/02/2022 08:45:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>